



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2794/2024	ACT18I0LD	
 1A0J3O0E3Q1W6V1P0X98		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 14, de 26 de marzo de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 9:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTORA:

D/D^a MARIA ASUNCION SAMPEDRO VELASCO, Interventora Delegada.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-03-2024 (ACTA 13/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 20 de marzo de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2. EXPTE. 2794/2024.- PERIODICIDAD DE SESIONES JUNTA DE GOBIERNO: MODIFICACIÓN HORA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto se transcribe:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, se estableció la periodicidad semanal y el día y hora previstos para la celebración de las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, disponiéndose los miércoles a las 10:00 horas.

Estimando conveniente por razones de organización, adelantar la hora de la celebración de las sesiones ordinarias a las 9:00 horas y, vistos los artículos 112 y 113 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; así como el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Modificar la hora señalada por acuerdo de este órgano de 26 de julio de 2023 para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, quedando establecida en las 09:00 horas, sin perjuicio de su modificación puntual cuando así resulte necesario por causas justificadas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Jefes de Negociado."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

3. EXPTE. 763/2024.- LICENCIA DE OBRAS PARA SKATEPARK INDOOR EN C/ ALFREDO SOUSA Nº 22 (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-01-2024, y registro de entrada número 1370, por el interesado que se cita:

Nombre	J.O.M.		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.:	33206
NIF/ CIF	**9685***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

OBJETO	LICENCIA DE OBRAS PARA SKATEPARK INDOOR				
Ubicación	C/ ALFREDO SOUSA	Nº	22	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.		33450	
Referencia Catastral	Edificación	9472007TP5297S			
CLASIFICACION SUELO	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
CALIFICACIÓN	MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA LIMPIA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008789
-----------	------	-----------	------	-----------	----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

BI(*)	13.736,85 EUROS
-------	-----------------

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA SKATEPARK INDOOR			
Redactor	***	Fecha	14.03.2024
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	13.736,85 euros		
El proyecto contiene Anexo I: rectificación y justificación de cumplimiento de normativa.			

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de ejecución	3 SEMANAS		

DIRECCION DE OBRA			
Responsable	***	Titulación	ARQUITECTO

OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Certificado de colegiación de D. *** emitido por COAA de fecha 25.01.2024
- Pago del SRC a nombre de J.O.M.
- Contrato de arrendamiento de establecimiento sito en C/ Alfredo Sousa nº 22 de Piedras Blancas.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/03/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	J.O.M.		
Domicilio	ASTURIAS 2 P07 DCHA		
Población	GIJÓN	C.P.: 33206	
NIF/ CIF	**9685***		

LICENCIA

OBJETO	LICENCIA DE OBRAS PARA SKATEPARK INDOOR			
Ubicación	C/ ALFREDO SOUSA	Nº	22	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.		33450
Referencia Catastral	Edificación	9472007TP5297S		
CLASIFICACION SUELO	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
CALIFICACIÓN	MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA LIMPIA			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA SKATEPARK INDOOR			
Redactor	***	Fecha	14.03.2024
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	13.736,85 euros		
El proyecto contiene Anexo I: rectificación y justificación de cumplimiento de normativa.			

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de ejecución	3 SEMANAS		

DIRECCION DE OBRA			
Responsable	***	Titulación	ARQUITECTO

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) SEMANAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.736,85 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

USO EDIFICACIÓN	PGO Art. 152		Condición
<p>La solicitud obras y actividad para desarrollar en nave existente una actividad deportiva con monopatines.</p> <p>Este tipo de uso conforme al artículo 152 del PGO de Castrillón se considera una de DOTACIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.</p> <p>Los restantes tipos de dotaciones de equipamiento se podrán disponer libremente en la trama urbana en las zonas en que estén autorizados, salvo que existan interferencias con actividades molestas, peligrosas, nocivas o insalubres que den lugar a limitaciones en el emplazamiento por incompatibilidad.</p> <p>Todos los usos deberán supeditarse a su compatibilidad con la vivienda, que contará con preferencia absoluta.</p>			
COMPATIBILIDAD	PGO Art. 223	Condiciones de uso	Condición
<p>La actuación pretendida tal como se indicó anteriormente se sitúa sobre SUELO URBANO en zona de MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA LIMPIA. No se observa inconveniente para su ubicación siempre que su instalación suponga la aceptación de las condiciones de relación entre las distintas actividades características de las zonas industriales y de la específica que está señalada para la zona de que se trate.</p> <p>El inicio de la actividad quedará sujeto a la obtención de licencia de actividad conforme a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 8/2022 de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>			
OBRAS DE REFORMA	PGO Art. 245	Tipos de obras de reforma	Cumple
	PGO Art. 246	Obras admisibles	
	PGO Art. 247	Condiciones de Uso	
	PGO Art. 254	Aspectos compositivos	
	PGO Art. 255	Condiciones estéticas	
	PGO Art. 256	Condiciones de higiene	
<p>Las obras solicitadas se consideran obras de modificación por considerarse modificaciones del espacio que afectan entre el 20% y 50% de la superficie del edificio. En edificios situados en zonas de emplazamiento variable se consideran admisibles todas las obras de reforma, si el edificio cumple las condiciones de retranqueos y luces rectas de nueva planta.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferentes del original.</p>			
RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL Y CARTELERAS PUBLICITARIAS	PGO Art. 136	Rótulo comercial situado en fachada.	Cumple
<p>Se solicita la instalación de identificación comercial de dimensiones 1,20 x 2,80 metros en la fachada de la nave. La instalación solicitada se puede considerar aceptable, conforme al artículo 136 del PGO, al tratarse de un edificio con uso deportivo, recogido en el catálogo de espectáculos públicos y que se desarrolla en un edificio industrial.</p>			
LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO	PGO Art. 151	Acceso independiente. Servicio sanitario.	Cumple
APARCAMIENTOS	PGO Art. 147	Obras de Reestructuración	Condición
<p>Las dotaciones de aparcamiento para el uso serán de una plaza por cada 50 m² construidos.</p> <p>Se recoge en el proyecto la necesidad de la dotación de 6 plazas, pero se justifica la dotación de 4 plazas en la parcela por imposibilidad técnica de proporcionar más plazas.</p> <p>Se deberá ubicar de una plaza más frente al portón de la nave siempre que se mantengan las condiciones del itinerario peatonal accesible hasta la puerta lateral peatonal.</p>			
CTE DB-SI	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO		Cumple

<i>Se recuerda que en cumplimiento de RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios los extintores deberán fijarse a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.</i>		
<i>Se establece una ocupación máxima de 49 personas.</i>		
CTE DB-SUA	SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Cumple
RITE		Cumple
REBET		Condición
<i>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</i>		
<i>Conforme se recoge en la ITC-BT 28 los locales dedicados a gimnasios con ocupación superior a 50 personas son considerados a efectos de del REBT como "locales de pública concurrencia".</i>		
<i>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</i>		
<i>Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y copia del del certificado de inspección realizado por el Organismo de Control Autorizado.</i>		
RD 1367/2007 L 37/2003 O.M. MEDIOAMBIENTE	PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO	Condición
<i>Se establece un nivel sonoro de 75,05 dB (A).</i>		
<i>Se justifica el cumplimiento de los niveles transmitidos al exterior y a locales colindantes. Con la documentación final de obra se deberá aportar:</i>		
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Certificado de cumplimiento de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra emitido al amparo de los ensayos efectuados.</i> ○ <i>Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en campo de la acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos eventuales para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.</i> ○ <i>Copia del certificado de Verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.</i> 		
<i>Será condición para el ejercicio de la actividad:</i>		
<ul style="list-style-type: none"> · <i>Dado que para la justificación se considera el aislamiento de ventanas y puertas, será condición de la actividad el mantenimiento de las mismas en posición cerrada y la instalación de vestíbulo acústico. La distribución será compatible con la condición de que, durante el desarrollo de la actividad, al menos una puerta permanezca siempre cerrada.</i> · <i>Para el cálculo del nivel sonoro se ha considerado únicamente el ruido producido por la propia actividad y por el sistema de ventilación. En consecuencia, no se deberá instalar ningún elemento que aumente dicho nivel, prohibiéndose expresamente el uso de música o megafonía.</i> 		

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse:

- *Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.*
- *Copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Acompañado de inspección por organismo de control según lo establecido en el Reglamento.*
- *Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.*
- *Fotografías del estado final.*
- *Importe de la liquidación final.*
- *Certificado de cumplimiento de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra emitido al amparo de los ensayos efectuados.*
- *Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en campo de la acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos eventuales para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- Copia del certificado de Verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.

- ▶ La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- ▶ Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- ▶ Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997
- ▶ De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.
- ▶ Finalizadas las obras se deberá aportar la documentación recogida en el cuadro anterior.

Se advierte que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2002 de espectáculos públicos y actividades recreativas, el establecimiento deberá obtener, previamente a su puesta en funcionamiento, las preceptivas licencias municipales.

A estos efectos, una vez aportada la documentación final de obra, se procederá a realizar visita de inspección al establecimiento para la tramitación de la preceptiva licencia de actividad.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.736,85 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.736,85 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.736,85 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

4. EXPTE. 1351/2024.- LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL PARA APERTURA DE ESTUDIO DE PILATES EN C/ LA LIBERTAD Nº 6 (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-02-2024, y registro de entrada número 2230, por el interesado que se cita:

Nombre	A.D.G.		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	**8882***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	LICENCIA DE OBRA REPARACIONES VARIAS EN LOCAL PARA ACTIVIDAD DE ESTUDIO DE PILATES		
Ubicación	LIBERTAD LA	Nº: 6	Planta BJ
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33450
Ref. catastral	1488020TP6218N0037KU		
Clasificación del suelo	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008806
BI(*)	15.800,00 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTUDIO DE PILATES			
Redactor	***	Fecha	FEBRERO 2024
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	16/02/2024
Visado	COSSTPA		
Registro	C-2024/00731		
Presupuesto	15.800,00 euros		
Contiene Anexo 1 de fecha 13.03.2024			

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	***	Titulación	FEBRERO 2024
Plazo de ejecución	6 SEMANAS		

DIRECCION DE OBRA			
Responsable	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Contrato de arrendamiento sobre el local sito en C/ La libertad, 6 de Piedras Blancas.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/03/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	A.D.G.		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	**8882***		

OBRA

Objeto	LICENCIA DE OBRA REPARACIONES VARIAS EN LOCAL PARA ACTIVIDAD DE ESTUDIO DE PILATES		
Ubicación	LIBERTAD LA	Nº: 6	Planta BJ
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
Ref. catastral	1488020TP6218N0037KU		
Clasificación del suelo	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA		

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTUDIO DE PILATES			
Redactor	***	Fecha	FEBRERO 2024
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COSSTPA	Fecha	16/02/2024
Registro	C-2024/00731		
Presupuesto	15.800,00 euros		
Contiene Anexo 1 de fecha 13.03.2024			

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	***	Titulación	FEBRERO 2024
Plazo de ejecución	6 SEMANAS		

DIRECCION DE OBRA			
Responsable	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 15.800,00 euros.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

USO EDIFICACIÓN	PGO Art. 152		Condición
La solicitud obras y actividad para desarrollar en bajo comercial una actividad deportiva, conforme al artículo 152 del PGO de Castrillón se considera una de DOTACIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.			
Los restantes tipos de dotaciones de equipamiento se podrán disponer libremente en la trama urbana en las zonas en que estén autorizados, salvo que existan interferencias con actividades molestas, peligrosas, nocivas o insalubres que den lugar a limitaciones en el emplazamiento por incompatibilidad.			
Todos los usos deberán supeditarse a su compatibilidad con la vivienda, que contará con preferencia absoluta.			
COMPATIBILIDAD	PGO Art. 223	Condiciones de uso	Condición
La actuación pretendida tal como se indicó anteriormente se sitúa sobre SUELO URBANO en zona de EDIFICACIÓN CERRADA en el que se consideran admisibles las dotaciones de equipamiento.			
El inicio de la actividad quedará sujeto a la obtención de licencia de actividad conforme a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 8/2022 de espectáculos públicos y actividades recreativas.			
OBRAS DE REFORMA	PGO Art. 245	Tipos de obras de reforma	Cumple
	PGO Art. 246	Obras admisibles	
	PGO Art. 247	Condiciones de Uso	
	PGO Art. 254	Aspectos compositivos	
	PGO Art. 255	Condiciones estéticas	
	PGO Art. 256	Condiciones de higiene	
Las obras solicitadas se consideran obras de modificación por considerarse modificaciones del espacio que afectan entre el 20% y 50% de la superficie del edificio. En edificios situados en zonas de emplazamiento variable se consideran admisibles todas las obras de reforma, si el edificio cumple las condiciones de retranqueos y luces rectas de nueva planta.			
Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferentes del original.

RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL Y CARTELERAS PUBLICITARIAS	PGO Art. 136	Rótulo comercial situado en fachada.	Condición
-----------------------------------------------------------------------	--------------	--------------------------------------	------------------

En la documentación aportada no se solicita la instalación de rótulo comercial en fachada, si en un futuro se pretende su instalación se deberá realizar solicitud independiente y deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 136 del PGO de Castrillón.

LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO	PGO Art. 151	Acceso independiente. Servicio sanitario.	Cumple
------------------------------------	--------------	-------------------------------------------	---------------

CTE DB-SI	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	Cumple
------------------	--------------------------------------	---------------

Se establece un aforo de 47 personas.

Se recuerda que en cumplimiento de RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios los extintores deberán fijarse a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

CTE DB-SUA	SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Cumple
-------------------	-------------------------------------------------	---------------

RITE		Cumple
-------------	--	---------------

REBT		Condición
-------------	--	------------------

La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.

Conforme se recoge en la ITC-BT 28 los locales dedicados a gimnasios con ocupación superior a 50 personas son considerados a efectos de del REBT como "locales de pública concurrencia".

Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.

Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y copia del del certificado de inspección realizado por el Organismo de Control Autorizado.

RD 1367/2007 L 37/2003 O.M. MEDIOAMBIENTE	PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO	Cumple
--------------------------------------------------	-----------------------------------	---------------

Con la documentación final de obra se deberá aportar:

- Certificado acreditativo de las medidas correctoras implantadas suscrito por técnico competente.
- Certificado de cumplimiento de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra emitido al amparo de los ensayos efectuados.
- Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en campo de la acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos eventuales para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Copia del certificado de Verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.

DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA.

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Acompañado de inspección por organismo de control según lo establecido en el Reglamento.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Certificado final de la obra de aislamiento acústico (de toda la instalación) emitido por el técnico director de las obras. Informe, que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07, de 19 de octubre. Asimismo, se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden e 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible (sonómetro tipo 1) y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.

- ▶ La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- ▶ Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- ▶ Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997
- ▶ De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.
- ▶ Finalizadas las obras se deberá aportar la documentación indicada en el cuadro anterior.

Se advierte que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2002 de espectáculos públicos y actividades recreativas, el establecimiento deberá obtener, previamente a su puesta en funcionamiento, las preceptivas licencias municipales.

A estos efectos, una vez aportada la documentación final de obra, se procederá a realizar visita de inspección al establecimiento para la tramitación de la preceptiva licencia de actividad.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 15.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	15.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	15.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

5. EXPTE. 1303/2023.- LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA EN EL CUETO Nº 122 (POL. 3, PAR. 246)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-07-2023, y registro de entrada número 2494, por el interesado que se cita:

Nombre	S.H.K.V.		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.:	33211
NIF/ CIF	***6217**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA y LEGALIZACION DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA				
Ubicación	EL CUETO	Nº	122	Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A003002460000GF	Pol.	3	Parcela 246
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008824
BI(*)	37.715,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 julio 2023
Ref. Visado	3390/2023 (2)		
PRESUPUESTO	29.000,00 € de Legalización + 8.715,00 € ejecución piscina.		
Con R.E. 8.753 de fecha 24-07-2023 se presenta EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN			
Con R.E. 9213 de fecha 04/08/2023 se presenta documentación complementaria (piscina)			

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Legalización de obras en edificaciones existentes, edificación auxiliar, todo ello ajustándose a las condiciones marcadas por el PGO de Castrillón.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/03/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Las obras no suponen aumento de volumen de las edificaciones ya existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	S.H.K.V.		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.:	33211
NIF/ CIF	***6217**		

ACTUACIÓN

Objeto	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA y LEGALIZACION DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA				
Ubicación	EL CUETO	Nº	122	Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A003002460000GF	Pol.	3	Parcela 246
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 julio 2023
Ref. Visado	3390/2023 (2)		
PRESUPUESTO	29.000,00 € de Legalización + 8.715,00 € ejecución piscina.		
Con R.E. 8.753 de fecha 24-07-2023 se presenta EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN			
Con R.E. 9213 de fecha 04/08/2023 se presenta documentación complementaria (piscina)			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjias.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma y Ampliación Consolidación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
2.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353		Condición
<p>Visto el informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 03 de mayo de 2022, en el <u>expediente municipal 2086/2021</u>, según el cual se solicita <u>CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA (Polígono 3- Parcela 246)</u>, se procedió a señalar los condicionantes establecidos en dicho informe, según los cuales:</p> <p>TERCERO.- La red de abastecimiento de Bayas viene sufriendo suspensiones temporales del servicio de aguas en época estival. Periodo en el que el que la población estaciona aumenta considerablemente añadido a los usuarios de las playas, en las que constan servicios públicos de duchas, aseos y salvamento.</p> <p>CUARTO.- Actualmente se encuentra en tramitación el PROYECTO de "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL NÚCLEO DE BAYAS".</p> <p>Por todo ello, en el informe emitido por la que suscribe, doc. OYS16I00W a fecha 11-01- 2022, se</p>				

hacia constar:

Respecto al abastecimiento para la piscina: El Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 23 de febrero de 2006, en su artículo 23- Prioridad de suministro establece: "El objetivo prioritario del suministro de agua es establecer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas, de riego y otros antes contemplados, se darán en caso de que las posibilidades de abastecimiento lo permitan (...)".

Lo que se informa a los efectos que procedan"

Estimando las ALEGACIONES presentadas, según R.E.2030 de fecha 14/02/2024; Procede señalar:

El llenado de la piscina deberá efectuarse, por medios independientes del uso de la red municipal de abastecimiento de agua, pudiendo establecerse las correspondientes sanciones, por el incumplimiento establecido en el Reglamento antes citado.

Según el cual, la red de abastecimiento municipal, solo satisface las demandas de las viviendas, no así de sus instalaciones auxiliares.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p>"Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable."</p> <p>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. (incluidas las de la piscina). Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

5.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	Procede
----	---------------------------	---------

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización de la piscina, deberá aportarse al expediente:</p> <p>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- Fotografías del estado final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	29.000,00 €
	DE EJECUCION	8.715,23 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	29.000,00 €
	DE EJECUCION	8.715,23 € (9.000 € ya declarados en legalización)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIEETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

6. EXPTE. 3865/2022.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR SIN LICENCIA EN C/ PABLO LALOUX 12 ESCALERA SUR 2A (SALINAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-09-2022, y registro de entrada número 10477, por el interesado que se cita:

Nombre	S.F.L.
Domicilio	***

Población	CASTRILLÓN	C.P.:
NIF/ CIF	***1238**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN:

Objeto	LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR SIN LICENCIA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX	Nº	12	Planta	ESC. SUR 2ªA
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1796001TP6219N0005JQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A XIII - XIV)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230869
-----------	------	-----------	------	-----------	-----------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en el presupuesto de aportado en el expediente relacionado 2553/2022, relativo a obras de reforma en una vivienda, comprendiendo la reforma completa de baño y cocina de la vivienda, sustitución de carpinterías exteriores, así como otros trabajos relativos a la instalación de electricidad, fontanería y saneamiento asociados.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/09/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/03/2024, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	S.F.L.	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLÓN	C.P.:
NIF/ CIF	***1238**	

ACTUACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR SIN LICENCIA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX	Nº	12	Planta	ESC. SUR 2ªA
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1796001TP6219N0005JQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A XIII - XIV)				

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

6.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 211-245.2	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La legalización comprende exclusivamente las obras declaradas en el expediente relacionado, sin que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. En este sentido, la legalización en la sustitución de carpinterías existentes no conllevará modificación de huecos ni apertura de otros nuevos, no se podrán modificar las tabiquerías y cerramientos existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p> <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.</p>				

6.2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior.

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.

Se incorpora al expediente **Acuerdo de aprobación de modelo único** ratificado por la Comunidad de Propietarios del edificio, **cuyas directrices se deben respetar a todos los efectos**, de manera que las nuevas carpinterías y cierres a realizar respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido.

6.3.	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias	Condición
Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.			

7.	AUTORIZACIÓN C.U.O.T.A.	POR	PGO Art. 282	No procede
-----------	--------------------------------	------------	--------------	------------

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%):

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado	14.252,08 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	14.252,08 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7. EXPTE. 4574/2021.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN SAN ADRIANO POLIGONO 34 PARCELA 15

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

3. Con fecha 29-05-2023, y registro de entrada número 6698, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	J.A.B.		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***6212**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN:

Objeto	LEGALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA				
Ubicación	SAN ADRIANO	Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A034000150001HQ	Pol.	34	Parcela 15
	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008669
BI(*)	3.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Objeto	CASETA DE APEROS	Fecha	Mayo 2023
PRESUPUESTO	3.000,00 € (Legalización) + 0,00 € (Obras)		
Solicitud de LEGALIZACIÓN presentado según R.E. 6.698 de 29-05-2023.			

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El presente expediente de legalización tiene como objeto la descripción de las obras realizadas relativas a la construcción de caseta de aperos de 8 m2 aprox. (1.749,00 euros material, estimando la obra en 3.000,00, según la propiedad)

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/09/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/03/2024, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	J.A.B.		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***6212**		

ACTUACIÓN

Objeto	LEGALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA					
Ubicación	SAN ADRIANO		Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A034000150001HQ	Pol.	34	Parcela	15
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Objeto	CASETA DE APEROS	Fecha	Mayo 2023
PRESUPUESTO	3.000,00 € (Legalización) + 0,00 € (Obras)		
Solicitud de LEGALIZACIÓN presentado según R.E. 6.698 de 29-05-2023.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

3) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

4) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La implantación de casetas de aperos es inherente, exclusivamente, al uso de horticultura, que será **condición para su posterior subsistencia**.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.000,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8. EXPTE. 64/2024.- RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	Carácter
2558/2024	633	Definitivo
2705/2024	764	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9. EXPTE. 62/2024.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AÑO 2024: APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 62/2024 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

EXPTE AUPAC	EXPTE SIUSS	Nombre y Apellidos	COPAGO
6110/2023	665/UTS2A	-----	100 %
1582/2024	4537/UTS1B	-----	EXENCIÓN
1586/2024	4674/UTS1B	-----	100 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

10. EXPTE. 4953/2023.- CAMPAMENTO PUENTE DE MAYO 2024: APROBACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"La concejalía de Igualdad, Juventud y Familia tiene entre sus objetivos facilitar la conciliación de la vida familiar a través de los campamentos en centros escolares durante los periodos vacacionales, en este caso el correspondiente al periodo de vacaciones de Carnaval. Cuenta para ello con el apoyo financiero del Plan Corresponsables, Resolución Consejería de Presidencia, reto demográfico, igualdad y turismo, a través de la Dirección General de Igualdad para la subvención directa a ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2023.

Visto el expediente 589/2023.- "Contratación del servicio de dinamización y gestión de talleres de ocio y tiempo libre durante los periodos vacacionales escolares desde verano de

2023 a fin de puente de mayo de 2024", en el que está contemplado el gasto correspondiente a la actividad lúdica del campamento.

Visto que los gastos correspondientes al resto de servicios del campamento están incluidos en los expedientes 2006/2022.- "Contratación servicio apertura temprana de centros" y 3324/2022.- "Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas en colegios públicos del municipio de Castrillón para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para los campamentos municipales en los periodos no lectivos".

ESTA CONCEJALÍA PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la actividad campamentos, periodo vacaciones puente de mayo, con las siguientes condiciones:

FECHAS: 2 y 3 de mayo de 2024.

PARTICIPANTES: 2º ciclo de infantil, primaria, 1º y 2º ESO.

SEDES DE LA ACTIVIDAD: colegio público Maestro José Luis (Campiello, Piedras Blancas), donde se ofrecerán los servicios de apertura temprana y comedor; colegio público Manuel Álvarez Iglesias (Salinas) y colegio público Castillo Gauzón (Raíces).

REQUISITOS DE ACCESO: empadronamiento en Castrillón del participante o de su padre, madre, tutor/a legal, o matriculación del participante en centro escolar del municipio.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

SERVICIOS OFRECIDOS:

ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.- de 09:00 a 14:00 horas. Servicio gratuito. Se llevarán a cabo en la sede elegida siempre y cuando se cubra el mínimo de 8 plazas en la categoría correspondiente (infantil o primaria) o haya en conjunto un número adecuado desde el punto de vista pedagógico.

Horario de entrada: 9,00 o 10,00 horas

Horario de salida: 13,00 o 14,00 horas.

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 7.30 a 9.00 de la mañana. El coste será 5,24 CON desayuno; 3,92 € SIN desayuno, según ordenanza nº 403.

SERVICIO DE COMEDOR (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 14:00 a 15:30 horas. El servicio se prestará si hay un mínimo de 8 solicitudes. El coste es de 9,00 €, según ordenanza nº 415.

SOLICITUDES: Se harán de la siguiente forma:

1.- Reserva de plaza a través de un formulario de Google o a través de Registro y 2.- confirmación de la reserva de plaza (a través de un documento disponible en la web y en los lugares de entrega. La finalidad de este documento es tener la firma de padre/madre/tutor. Sólo deberán presentarlo aquellos que hayan elegido el formulario).

Posibles lugares de entrega del documento de confirmación de reserva de plaza:

Ayuntamiento. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

Biblioteca de Piedras Blancas. Horario de 9.00 a 21.00 horas.

Biblioteca de Salinas. Horario de 10.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 horas.

campamentos@castrillon.es. Solo si se tiene firma digital.

NO entregar este documento implica la **RENUNCIA AL CAMPAMENTO.**

Plazo de solicitudes: del 3 de abril a las 9,00 al 10 de abril a las 14,00.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Publicación de listas provisionales para corrección de errores.- del 15 al 17 de abril.

Publicación lista definitiva.- 22 de abril.

SITUACIONES SOBREVENIDAS: una vez finalizado el plazo de solicitudes, se admite el estudio de circunstancias sobrevenidas que necesiten apoyo para la conciliación familiar y puedan justificarse documentalmente. En cualquier caso, la solicitud estará condicionada a la disponibilidad de plazas.

Plazo extraordinario situaciones sobrevenidas.- del 11 al 29 de abril a las 14,00 horas.

PUBLICACIÓN: toda información relativa a esta convocatoria se publicará en la web municipal donde figurarán enlaces a los documentos necesarios para formalizar la inscripción.

SEGUNDO.- Dar traslado a la técnica de igualdad, al Plan de Infancia, a Servicios Sociales, a Secretaría, Tesorería e Intervención municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

11. EXPTE. 661/2024.- SOLICITUDES FESTEJOS 2024: AUTORIZACIÓN COMIDA EN LA CALLE AA.VV. EL PEÑÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 2.868 de la AA.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, solicitando autorización para la realización del evento denominado "Comida en la Calle", el día 1 de abril de 2024 en la Plaza de Raíces Nuevo, consistente en hacer una comida popular para los vecinos de la localidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fechas 18 de marzo de 2024, ya que, presentan el seguro de responsabilidad civil correspondiente y que los justificantes de no tener deudas con el Ayuntamiento de Castrillón, la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Principado de Asturias obran en poder del Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, la realización del evento denominado "Comida en la Calle", el día 1 de abril de 2024 en la Plaza de Raíces Nuevo.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- No podrá instalarse bar u otra instalación portátil que pueda albergar personas dado que no han presentado documentación.
- No podrá instalarse barraca o puesto de feria puesto que no han presentado la documentación oportuna.
- No podrán poner música amplificada.

- Atenderán en todo momento las instrucciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a la AA.VV. El Peñón, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

12. EXPTE. 1196/2024.- XXXI CARRERA SOLIDARIA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE DE MANOS UNIDAS 2024: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

*"Vista la solicitud presentada por **V.A.G.**, con DNI nº XX8770XXX y domicilio en c/ Rey Pelayo Piedrasblancas, Castrillón (Asturias), tfno.: 647XXXX42, para celebrar la XXI Carrera Solidaria, dentro de las actividades de la campaña contra el hambre de Manos Unidas 2024, organizadas por la Parroquia de Piedrasblancas, el próximo día 20 de abril de 2024, en horario de 11:00 a 13:00 horas aproximadamente, con salida y llegada en la Plaza de Europa de la localidad de Piedrasblancas.*

Consta en el expediente 1196/2024:

- Informe de la Policía Local de fecha 21/02/2024
- Certificado de la aseguradora de la existencia de seguro de responsabilidad civil (Nº póliza 1-50-8541171) para cubrir la prueba.
- Certificado de la aseguradora de la existencia de seguro de accidentes (Nº póliza 1-10-8541172)
- Informe del director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón de fecha 19/03/2024.
- Proyecto y memoria del evento.
- Plano del recorrido

Visto que en su informe, el director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia clase A2 + 1 técnico, durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado. Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que el PMAD Castrillón puede ceder la megafonía y el arco de meta
- Que las condiciones anteriores se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a **V.A.G.**, con DNI nº XX8770XXX y domicilio en c/ Rey Pelayo Piedrasblancas, Castrillón (Asturias), tfno.: 647XXXX42, para celebrar la XXI Carrera Solidaria, dentro de las actividades de la campaña contra el hambre de Manos Unidas 2024, organizadas por la Parroquia de Piedrasblancas, el próximo día 20 de abril de 2024, en horario de 11:00 a 13:00 horas aproximadamente, con salida y llegada en la Plaza de Europa de la localidad de Piedrasblancas, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la Policía Local:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.*
- *La organización contará con personal auxiliar suficiente para colaborar en el control de la prueba, que dependerá del responsable de seguridad y cumplirá las siguientes condiciones, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:*
 - 1. Ser mayor de 18 años.*
 - 2. Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.*
 - 3. Estar debidamente identificado con petos y ropa visible.*
 - 4. Disponer de un sistema de comunicación eficaz, que permita entrar en contacto con el personal auxiliar, durante la celebración de la prueba.*
- *Se deberá señalar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial (deberán ubicarse en las intersecciones con otros viales y en tramos donde existan accesos de entrada y salida de vehículos a inmuebles).*
- *La organización se pondrá en contacto con la Policía Local con la antelación suficiente, para diseñar las medidas de seguridad necesarias para el control de la prueba deportiva.*
- *La organización deberá responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionarse en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberá quedar en buenas condiciones de limpieza.*
- *Si se realizan indicaciones sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.*
- *En cuanto a la ocupación de la vía pública con puestos de control y avituallamiento en la Plaza de Europa, no existe inconveniente para su instalación, debiendo autoliquidarle la tasa por ocupación de terrenos de dominio público determinada en la Ordenanza Fiscal nº 116. No obstante, cabría estimarse la exención de la tasa por tratarse de un evento sin ánimo de lucro.*
- *No se observa inconveniente en la ocupación de la vía pública solicitada, siempre que se establezcan las siguientes condiciones:*
 - *El solicitante deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y bienes.*
 - *No se verán afectados los servicios municipales, suministros, arquetas, mobiliario urbano, etc.*
 - *La zona se mantendrá en buen estado de limpieza.*
 - *Si se destruye o deteriora el dominio público local, el solicitante estará obligado a comunicar inmediatamente lo acontecido a la Policía Local y vendrá obligado a efectuar su reposición.*
- *En cuanto a la solicitud de permiso para la emisión de megafonía durante el tiempo que dure el evento, no se observa inconveniente, puesto que, el evento puede considerarse un acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, a tenor de lo establecido en el punto 3 del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, pudiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas*

necesarias para modificar, temporalmente, en las vías afectadas los niveles máximos sonoros establecidos en el punto 1.

SEGUNDO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los SIETE Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE TERRITORIO

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

14. - EXPT. 3552/2023 - CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO, TRAMITACION ANTICIPADA, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. OBJETO: CONTRATACION DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLON EJERCICIOS 2024-2028. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Previa su declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-2-2024:

- **Objeto.** SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLÓN (2024-2028)
- **Presupuesto base de licitación (PBL), IVA incluido.**
 - Base imponible: 7.216.446,96 €
 - 21% IVA: 721.644,60 €
 - Total: 7.938.090,56 €
- **Valor estimado, €:** 10.463.844,64 €, excluido IVA
- **Plazo de duración:** 4 años
- **Prórroga:** No Sí. Nº de prórrogas: 1 (un año)
- **Procedimiento:** Abierto, sujeto a regulación armonizada
- **Tramitación:** Ordinaria Urgente Anticipada
- **Criterio de adjudicación:**
Varios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los **objetivos preponderantes** sobre los subjetivos, por representar como mínimo el 51 por ciento.
- **Partida** 0701-1622-2270000
- **presupuestaria:**

• Criterios subjetivos cuya ponderación depende de un juicio de valor		37 puntos
1	Organización de la prestación del servicio	8 puntos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2	Descripción del servicio a prestar	7 puntos
3	Calidad de los medios materiales necesarios para la prestación del contrato	8 puntos
4	Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato	8 puntos
5	Seguimiento de los servicios	6 puntos
• Criterios objetivos evaluables automáticamente		63 puntos
1	Proposición económica (precio)	25 puntos
2	Formación de los trabajadores	8 puntos
3	Mejoras en las características técnicas del servicio	30 puntos

2.- Publicado el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13-2-2024, se recibieron las siguientes ofertas:

- DAORJE, S.L.U.
- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

3.- En fecha 20-3-2024, por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente se emite informe de valoración de los criterios ponderables a través de un juicio de valor (SOBRE 2).

1.- Valoración detallada de las ofertas

1.1. Oferta de DAORJE.

Criterio de valoración	Puntuación máxima	MBE hasta	BA hasta	RS hasta	I hasta
1.Organización de la prestación del servicio	8	8	5,6	4	2
1.1 Calidad y nivel de detalle de la propuesta organizativa, con un cronograma preciso, para la puesta en marcha del servicio de limpieza.	5	5	3,5	2,5	1,25
1.2 Nivel de detalle y calidad del diagnóstico de la situación de partida e identificación de objetivos de mejora para el servicio.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	5,6		5,6		
2.Descripción del servicio a prestar	7	7	5,6	3,5	1,75
2.1 Nivel de detalle y calidad del contenido y la operativa de cada uno de los servicios incluidos en el pliego técnico.	4	4	2,8	2	1
2.2. Nivel de detalle y calidad del procedimiento y de la planificación propuesto para la detección y eliminación rápida y continuada de pintadas vandálicas en fachadas y elementos viarios en general.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	5,8	3	2,8		
3.Calidad de los medios materiales necesarios para la prestación del contrato	8	8	5,6	4	2
3.1. Vehículos y maquinaria: se valorará la dotación y calidad operativa de los vehículos y maquinaria y, en consecuencia, su capacidad efectiva, que deberá garantizar una adecuada prestación durante todo el período de duración del contrato.	3	3	2,1	1,5	0,75
3.2. Vehículos y maquinaria: calidad de los vehículos en relación los niveles de ahorro y eficiencia energética.	3	3	2,1	1,5	0,75
3.3. Vehículos y maquinaria: adecuación de los niveles de emisión acústica y atmosférica de los vehículos y maquinaria.	2	2	1,4	1	0,5
Puntuación obtenida =	5,6		5,6		
4.Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato	8	8	5,6	4	2
4.1. Adecuación y dotación de los medios humanos propuestos.	4	4	2,8	2	1

4.2. Medios humanos de mando y su capacidad de control del servicio en todo momento de año.	4	4	2,8	2	1
Puntuación obtenida =	5,6		5,6		
5.Seguimiento de los servicios	6	6	4,2	3	1,5
5.1.Se valorará la calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información, la fiabilidad de los datos a efectos de control y la simplicidad (con vistas a facilitar su utilización por los responsables municipales) de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato.	3	3	2,1	1,5	0,75
5.2. Se valorará un programa de consulta e información ciudadana respecto a la calidad de los servicios.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	4,5	3		1,5	
Total PUNTUACIÓN DAORJE S.L.U. =	27,10	6	19,6	1,5	0

1.2. Oferta de FCC MEDIO AMBIENTE

Criterio de valoración	Puntuación máxima	MBE hasta	BA hasta	RS hasta	I hasta
1.Organización de la prestación del servicio	8	8	5,6	4	2
1.1 Calidad y nivel de detalle de la propuesta organizativa, con un cronograma preciso, para la puesta en marcha del servicio de limpieza.	5	5	3,5	2,5	1,25
1.2 Nivel de detalle y calidad del diagnóstico de la situación de partida e identificación de objetivos de mejora para el servicio.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	6,5	3	3,5		
2.Descripción del servicio a prestar	7	7	4,9	3,5	1,75
2.1 Nivel de detalle y calidad del contenido y la operativa de cada uno de los servicios incluidos en el pliego técnico.	4	4	2,8	2	1
2.2. Nivel de detalle y calidad del procedimiento y de la planificación propuesto para la detección y eliminación rápida y continuada de pintadas vandálicas en fachadas y elementos viarios en general.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	7	7			
3.Calidad de los medios materiales necesarios para la prestación del contrato	8	8	5,6	4	2
3.1. Vehículos y maquinaria: se valorará la dotación y calidad operativa de los vehículos y maquinaria y, en consecuencia, su capacidad efectiva, que deberá garantizar una adecuada prestación durante todo el período de duración del contrato.	3	3	2,1	1,5	0,75
3.2. Vehículos y maquinaria: calidad de los vehículos en relación los niveles de ahorro y eficiencia energética.	3	3	2,1	1,5	0,75
3.3. Vehículos y maquinaria: adecuación de los niveles de emisión acústica y atmosférica de los vehículos y maquinaria.	2	2	1,4	1	0,5
Puntuación obtenida =	6,5	3	3,5		
4.Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato	8	8	5,6	4	2
4.1. Adecuación y dotación de los medios humanos propuestos.	4	4	2,8	2	1
4.2. Medios humanos de mando y su capacidad de control del servicio en todo momento de año.	4	4	2,8	2	1
Puntuación obtenida =	5,6		5,6		
5.Seguimiento de los servicios	6	6	4,2	3	1,5
5.1.Se valorará la calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información, la fiabilidad de los datos a efectos de control y la simplicidad (con vistas a facilitar su utilización por los responsables	3	3	2,1	1,5	0,75



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

municipales) de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato.					
5.2. Se valorará un programa de consulta e información ciudadana respecto a la calidad de los servicios.	3	3	2,1	1,5	0,75
Puntuación obtenida =	6	6			
Total Puntuación FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. =	31,6	19	12,6	0	0

2.- Resumen de la valoración de los criterios subjetivos.

		SOBRE 2.- (criterios subjetivos)					TOTAL PUNTOS Máx 37 p
EMPRESAS	Organización de prestación del servicio 8 p	Descripción del servicio 7 p	Calidad de medios materiales 8	Medios humanos adscritos 8 p	Seguimiento de los servicios 6 p		
1 DAORJE	5,60	5,80	5,60	5,60	4,50	27,10	
2 FCC	6,50	7,00	6,50	5,60	6,00	31,60	

4.- En fecha 21-3-2024 la Mesa de Contratación valoró, como a continuación se señala, los criterios de adjudicación objetivos contenidos en el SOBRE 3 (cuantificables automáticamente) de los licitadores admitidos a la licitación:

4.1.- Valoración del criterio nº 3. Mejoras en las características técnicas del servicio.

		Criterio objetivo nº 3 – Mejoras características técnicas del servicio			Total criterio nº 3 30 p
EMPRESAS	Dotación papeleras, zona urbana, anual 10 p	Dotación papeleras, sendas, anual 10 p	Dotación de papeleras, recogida selectiva, áreas recreativas y zona rural 10 p		
1 DAORJE	150 ud – 10,00	100 ud – 10,00	30 ud – 10,00	30,00	
2 FCC	150 ud – 10,00	100 ud – 10,00	30 ud – 10,00	30,00	

4.2.- Valoración de los criterios nº 1 (precio) y 2 (formación) y valoración total.

		SOBRE 3 (criterios objetivos)							TOTAL PUNTOS Máx 100 p
EMPRESAS	Precio €, IVA excluido	Baja €, IVA excluido	Ptos precio 25 p	Formación de los trabajadores (horas por trabajador y año) 8 p	Mejoras en características técnicas 30	Total sobre 3 63 p	Total sobre 2 37 p		
1 FCC	5.865.876,75	1.350.570,21	25,00	41 horas – 8,00	30,00	63,00	31,60	94,60	
2 DAORJE	5.971.609,86	1.244.837,10	23,04	> 40 horas – 8,00	30,00	61,04	27,10	88,14	

5.- Analizado lo expuesto, la Mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., por ser su oferta la económicamente más ventajosa sobre la base de la mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

6.- En fecha 21-3-2024 se notificó a la empresa propuesta por la Mesa el requerimiento previsto en la cláusula 21 del pliego administrativo para aportación de documentación necesaria para la adjudicación del contrato, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles. Mediante escrito de fecha 22-3-2024 (r.e.n. 3.425), la citada empresa presenta dentro del plazo concedido:

1. La documentación acreditativa de la capacidad para contratar, a que hace referencia la declaración responsable contenida en el sobre 1 (documentación administrativa) de su oferta y a los efectos del artículo 140.1 de la LCSP.
2. Justificante de haber constituido, en fecha 22-3-2024, la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón por importe de **293.293,84** euros.

7.- En sesión de fecha 25-3-2024 la Mesa de Contratación comprobó que documentación aportada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. se ajustaba los requisitos establecidos en las cláusulas 16 y 21 del pliego administrativo.

8.- En este procedimiento, además del requisito de solvencia o clasificación, se exigió un compromiso de adscripción de medios materiales y locales a la ejecución del contrato. La empresa propuesta presentó la documentación exigida en el Anexo II del pliego administrativo el 25-3-2024. **Consta a tal efecto, informe favorable a la citada documentación emitido por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente en fecha 25-3-2024.**

9.- Por el servicio de Tesorería municipal se han aportado al expediente los certificados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte de la empresa propuesta como adjudicataria del contrato.

10.- En el expediente se han emitido informes por Secretaría e Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **ANEXO**

II.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del presente contrato en la aplicación presupuestaria 0701-1622-2270000 del presupuesto municipal para el año 2024.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Admitir al procedimiento de licitación para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLÓN (2024-2028) a las siguientes empresas, que previa publicación han presentado la correspondiente oferta:

- DAORJE, S.L.U.
- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLÓN (2024-2028) a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - CIF: A28541639, por el precio de 5.865.876,75 euros más 586.587,67 euros de IVA, lo que hace un total de precio más IVA de 6.452.464,42 euros, de conformidad con los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación y en las condiciones de su oferta. La financiación del contrato se ajustará al siguiente detalle:

Ejercicio	Financiación, €, IVA incluido
2024	537.705,36
2025	1.613.116,11
2026	1.613.116,11
2027	1.613.116,11
2028	1.075.410,73

TERCERO. Establecer los siguientes plazos de ejecución y de garantía del contrato:

- a) El **plazo de ejecución** del contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 20 de abril de 2024 o, en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- b) El **plazo de garantía** será de UN MES a contar desde la recepción del servicio.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CUARTO. Disponer la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO. *Dar traslado de la presente resolución al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales, al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento del contrato y dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.*

SEXTO. *Este acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. El órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. El procedimiento de recurso se sustanciará de conformidad con la regulación contenida en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.*

Este recurso tendrá carácter potestativo y no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra este acto. Alternativamente, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Respecto al órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativa se estará a la distribución competencial prevista en los arts. 6 y siguientes del capítulo II de la citada Ley 29/1998."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:30 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

DILIGENCIA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE FECHA 26-03-2024. PUNTO 14 F.O.D. (DOC. CON1810EV)

I.- Resultando que en fecha 26-3-2024 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo adjudicando el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLÓN (2024-2028) a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - CIF: A28541639, por el precio de 5.865.876,75 euros más 586.587,67 euros de IVA, lo que hace un total de precio más IVA de 6.452.464,42 euros.

II.- Resultando que en el acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2023 se recoge lo siguiente:

- En el apartado I de los Fundamentos de Derecho se señala que "la competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde al Pleno de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo el órgano de contratación delegar sus competencias y facultades en esta materia en los términos previstos en el artículo 61.2 de la LCSP".
- En el apartado séptimo se dispone "delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno para su conocimiento, las facultades contractuales en relación con el presente contrato, incluyendo la facultad para tramitar el expediente de contratación y adjudicar y formalizar el contrato, sustituir los miembros de la Mesa de Contratación en caso de necesidad, ejecutar el contrato, adoptar las modificaciones pertinentes".

III.- Resultando que se ha advertido la comisión de un error material, por utilización de una plantilla inadecuada, en el **Apartado I de los Fundamentos de Derecho del acuerdo de adjudicación del contrato** adoptado por la **Junta de Gobierno Local en fecha 26-3-2024**, de modo que:

Donde dice:

I.- La competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debe decir:

I.- La competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde al Pleno de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2023, las facultades contractuales en relación con el presente contrato.

IV.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, **debe procederse a la efectiva corrección del error material advertido.**"